Año XII. | Domingo 1.° de Julio de 1883. | Núm. 2197. 

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona . . . . 1 mes 6 rs., 3 id 16
Resto de España y Portugal. . . . . 1 id. 8 id. 3 id. 18
Islas de Cuba y Puerto-Rico . . . . . Semestre 6 pesos en oro, 1 año 12
En Francia. . . . . Trimestre, 48 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

PUBLICASE.

Los Miércoles, Viernes y Domingos.

LA LUCHA.

ANUNCIOS.

A los suscritores por un año, á medio real la línea y á real los no suscritores. Por meses, precios convencionales.—Anuncios mortuorios en la cuarta plana desde 40 reales en adelante.—Los comunicados y remitidos de 1 á 20 reales línea á juicio de esta Administracion.—Todo pago se entiende por adelantado.—Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle Progreso, número 4, piso 3.° 5.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Gerona 1.° Julio de 1883.

A vuela pluma.

Una mala noticia y única nueva desgraciadamente. Lean nuestros lectores y se persuadirán.

El Cairo.—Continua el cólera haciendo estragos en *Damieta*: Ayer fallecieron 46 personas atacadas de dicha epidemia. Los dos atacados en Mansourap han fallecido tambien. Se han adoptado rigurosas medidas sanitarias. *Ha* llamado la atencion el hecho de que á los tres dias de presentarse la epidemia en *Damieta*, hayan ocurrido tantas defunciones tratándose de una poblacion que no tiene mas 30.000 almas. El jefe de Sanidad local negaba el carácter colérico á la epidemia, fundándose en los síntomas cerebrales, ajenos al cólera, qué presentan los atacados; pero el dictámen de los facultativos que han ido allí, no deja ya duda alguna sobre el particular.

Alejandría 27.—Se ha establecido un triple cordon sanitario al rededor de Damieta para personas y mercancías. Todas las procedencias de Damieta han sido sometidas á una cuarentena de diez y siete dias. Análogas medidas se han tomado respecto á *Monsonrah*.

Constantinopla 27.—Se ha fijado una cuarentena de diez dias en todos los puertos otomanos á las procedencias de Egipto.

Roma 27.—El gobierno ha declarado súcias las procedencias de *Egipto*, imponiéndolas diez dias de cuarentena.

Alejandría 27.—El cólera se ha presentado en Port-Said en la entrada del canal *Suez*. Hoy han ocurrido dos casos, habiendo fallecido uno de los atacados.

París 27.—*El Temps*, hablando dice que esta terrible epidemia se presentó en Bombay el 12 de Mayo último, y que en vista de esto el Consejo sanitario internacional de Constantinopla dictó medidas rigurosas.

París.—28 Los despachos del Cairo hablan de nuevas precauciones sanitarias adoptadas por el gobierno egipcio para evitar la propagacion del cólera.—*Fabra*

Nuestro gobierno ha tomado ya y sigue tomando precauciones. He aquí la que, además de las ordenadas observar á todas las autoridades, encontramos en la *Gaceta* del 28 del mes que terminó ayer:

En vista de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro consul en el Cairo manifestando que el cólera se ha presentado en Damieta (*Egipto*):

Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, y la órden de 10 de *Di*ciembre de 1874.

Esta Direccion general ha tenido por conveniente disponer se consideren súcias las procedencias del indicado punto despues de 22 del actual, y de observacion las de todo el Egipto desde la fecha indicada.

*C*omo ven nuestros lectores, la noticia es muy poco agradable: el mal ha invadido, segun parece, hasta los alrededores del canal de Suez y el movimiento de avance hacia Europa que en su marcha se nota, tiene alarmadas á todas las naciones continentales. Sabemos que en Barcelona se están tomando sérias medidas; aseguramos que el Gobernador Civil de esta provincia las ha tomado y se dispone adoptar todas las necesarias para evitar que por nuestra frontera se cometa la mas leve introduccion que pueda dar motivos á resultados dolorosos. *La* cosa es séria, muy séria, y aunque sabemos no necesitan nuestras autoridades todas consejos ni escitaciones, dispénsennos les roguemos la adopcion de cuanto sea necesario á evitar el contagio de tan terrible mal. Medidas higiénicas, vigilancia en los mercados, limpieza en las calles, en las casas, en los rios, en todas partes, porque el verano entra en su plenitud y la salud pública necesita de todo el celo y rigor de sus protectores para ponerse á cubierto de toda contingencia.

La cosa política sigue su camino y, á juzgar por lo que dicen los periódicos de ayer, todo son cábalas, versiones de crisis, probabilidades de alianzas, discusiones sobre modificacion constitucional y demás asuntos que vienen estando sobre el tapete desde dias hace. Hemos dicho que el Sr. Sagasta está decidido á todo, menos á la reforma constitucional y á prescindir de los centralistas. Hé aquí lo que hace cinco dias ha dicho en el Congreso contestando al señor *Canalejas*:

En cuanto á las reformas políticas, yo no sé que las aplacemos. El Gobierno ha hecho todo lo posible porque ciertas reformas no se aplacen, y ahora voy á confesar á S. S. otra cosa, y esto sí que era un secreto; el Gobierno ha presentado todos los proyectos de ley de reformas políticas á que venia comprometido. Unos están en poder de las comisiones; algunos se han realizado ya, y otros están á punto de ser discutidos ó se están discutiendo en las *Cá*maras.

Y aquí está el secreto; ***quizá yo he podido precipitar la discusion y aprobacion de alguna reforma importante***; pero, ¿sabe S. S. por qué no ha querido precipitarla, aun cuando no la haya detenido de ninguna manera?

Pues ha sido porque en mi deseo de llegar á una conciliacion con todos los elementos liberales que aceptan la legalidad, he querido que esos mismos proyectos de ley y esas reformas puedan ser base de nuestra reconciliacion.

Por lo demás, si no se han precipitado más ¿es porque solo el Gobierno contribuye á que las reformas marchen de prisa? ¿Os habeis levantado á pedir su pronta discusion por los medios que teneis y por vuestra influencia? ¿Como no lo habeis hecho? ¿No habeis sido presidentes é individuos de esas comisiones? ¿Se ha hecho sentir la influencia del Gobierno para detenerlos? Nada de eso, porque si algo se ha hecho ha sido para precipitarlos. Por consiguiente no me culpe S. S. de este retraso del que el Gobierno no tiene culpa ninguna.

Las palabras subrayadas son la manifestacion del deseo del señor *Sagasta*, merecen aplauso y sobre ellas y las demas llamamos la atencion de nuestros favorecedores. Se habla de conferencias celebradas entre los señores Sagasta y *Martos*, nadie dice el resultado y se asegura que el debate parlamentario se iniciará despues de los presupuestos. *Esperemos*, que poco queda para salir de dudas.

Y faltándonos hoy el espacio aunque para nada falta faltando las noticias, cerramos esta seccion añadiendo, que el calor que se ha despertado es intenso y que la salud es buena segun los datos que ayer recojimos en centros acreditados.

Dos enmiendas.

Deseamos dar á conocer á nuestros lectores en general y muy especialmente á los que viven en la *Cerdaña* y están interesados en el asunto de los bagajes suministrados por ellos á las tropas sitiadoras de *Seo* de Urgel, las dos enmiendas presentadas y defendidas por el dignísimo Diputado á *Córtes* por Puigcerdá D. Félix Maciá y *Bonaplata*, que son una prueba más del celo y actividad incansables con que nuestro amigo y sus compañeros de Diputacion por esta provincia, procuran por todo cuanto se relaciona con los intereses del país que representan.

Al discutirse el capítulo 7.° del ministerio de la Guerra, dijo:

El Sr. *Presidente*: A este capítulo hay una enmienda que debió ponerse á discusion antes de entrar en la del capítulo; pero habiendo indicado su autor el Sr. Maciá que deseaba que el Sr. *Moret* hablase primero para apoyar él luego su enmienda, la mesa ha accedido á este ruego porque en el caso concreto importaba poco; pero el Presidente lo advierte, para que en otra ocasion no sirva de ejemplo ni de jurisprudencia.

El Sr. *Secretario* (Apezteguía): Dice así la enmienda:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda adicional cap. 7.°, art. 5.°, del presupuesto de gastos del Ministerio de la *Gue*rra.

«El crédito de este artículo se considerará ampliado en la cantidad de 35.000 pesetas con destino al pago de bagages, transportes de armas, municiones y vituallas facilitados por los pueblos Alp, Isobol, Ger, Villalloven, *Das*, Urtx, Maranges, Gaixans, Guils y Llivia al *Ejército* sitiador de Seo de Urgell y sus castillos durante la última guerra civil.»

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1883.—Felix Maciá y *Bonaplata*.—Manuel Hermida.—Pedro Diz Romero.—Juan *Fabra* y Floreta.—Enrique de Mesa.—Alberto Camps.—Miguel Alonso Pesquera.

El Sr. *Presidente*: La comision tiene la palabra para manifestar s acepta ó no la enmienda.

El Sr. *Perez Villanueva*; La comision tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del señor Maciá.

El Sr. *Presidente*: *El* Sr. *Maciá* tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. *Maciá y Bonaplata*: De la simple lectura de la enmienda que he tenido el honor de presentar, se desprende que si bien en ella se trata de cuestiones puramente locales, la cuestion que la enmienda envuelve es de gran importancia, porque muchas veces lo que parece que sólo afecta á los intereses regionales, afecta de una manera muy directa al interés general.

Os ruego, por lo tanto, que me presteis algunos momentos de atencion y que tengais en cuénta, no la importancia del humilde Diputado que os dirige la palabra, sinó la que en sí tiene el asunto á que la enmienda se refiere.

Efectivamente; allá por los meses de Setiembre, Octubre, *Noviembre* y Diciembre del año 1875 el *Ejército* del *Norte*, despues de haber cumplido con su deber, dividiése, y el actual *Ministro* de la *Guerra* cayó de improviso sobre la Seo, adoptando distintas disposiciones para el abastecimiento del *Ejército*.

Era aquella una de las últimas etapas de la guerra civil; iba á quedar sepultado el carlismo, y la comarca leretana siempre liberal, siempre dispuesta á secundar todo lo que con la libertad se relaciona prestóse gustosa á hacer el servicio de bagages, no en territorio español sinó en el interior de Francia, donde hubo que ir á buscar los pertrechos que el general Martinez Campos necesitaba para abastecer al Ejército sitiador que iba á tomar aquella plaza entregada en mal hora á los carlistas. *Desde* Barcelona salieron embarcados los pertrechos para Port-Vendres, y de este punto por ferro-carril para Bulle Ternere y desde allí, gracias á las gestiones y al celo del Cónsul español en Perpiñan Sr. Garcia, se pudo conseguir que sin muchos trámites y habiendo facilitado el Gobierno francés el tránsito á las yuntas de bueyes salidas de la *Cerdaña* que atravesaron pasando luego por caminos imposibles, llegaran á La Seo los cañones, balas y demás pertrechos que necesitaba el *Ejército* sitiador.

Al pedir este servicio no se cumplieron las fórmulas que hay establecidas para el caso, pues los pueblos que eran partidarios decididos de la causa á la cual prestaban sus servicios, no repararon en esto, y ni siquiera se cuidaron de proveerse de un certificado que acreditara el servicio prestado al Ejército.

Se instruyeron los expedientes hace ocho años, y tuvieron un curso lento pero seguido, y no hay que hacer por ello cargos á la *Administracion* y menos al Ministerio de la

Guerra que se ha prestado siempre á facilitar el despacho de estos expedientes, que hoy obran en aquella dependencia ya ultimados. Yo vengo, pues, en nombre de aquellos pueblos, á reclamar que el importe aproximado del servicio que prestaron se incluya en el presupuesto. ¿Por que se ha tardado tanto en resolver este asunto? La falta no depende de los pueblos, porque realmente en tiempo de guerra no se aplica ningun reglamento, ni ninguna disposicion ni nada; se trataba de vencer y vencieron; dignos de gloria son todos aquellos soldados; pero justo es que se recompensen los servicios que los pueblos á que me vengo refiriendo prestaron.

El primer inconveniente con que se tropezó fué la duda de si los pueblos debian dirigir sus gestiones ante la Diputacion provincial ó ante la Administracion militar.

Tres años trascurrieron en contestaciones sobre esto, y por fin la Administracion militar se convenció de que era á ella á quien correspondia tramitar los expedientes. Pero al tramitarlos se tropezó con la dificultad de encontrar las personas que debian dar fe de aquellos hechos: y expediente ha habido que ha tenido que ir á la isla de Cuba, donde estaban los Jefes de Estado Mayor que lucen entre sus laureles el de haber pertenecido al Ejército sitiador de La Seo. Otros de aquellos dignos Jefes habian fallecido, y en fin, las complicaciones fueron de tal naturaleza, que sin culpa de nadie y menos de los pueblos, se han tardado ocho años en demostrar aquellos servicios. Si militan estas circunstancias, ¿es posible que la comision niegue la consignacion de este crédito? Voy á anticiparme á los argumentos que indudablemente expondrá la comision á vuestra consideracion.

Dirá que no está dictada la Real órden en que al céntimo se acredite la cantidad á que estos servicios ascienden; pero yo creo que dado el tiempo transcurrido y los sacrificios hechos y lo justificado del crédito podria y deberia pasarse por encima de este inconveniente y consignar desde luego las 35.000 pesetas á que asciende próximamente el importe de aquellos servicios.

De lo contrario váis á retrasar en año y medio más el que esos pueblos cobren lo que les es debido. El presupuesto actual se aprobará y vendrán las Reales órdenes, pero no habiendo crédito en el presupuesto no se podrán expedir los libramientos, y habrá que esperar á que por esta fecha en el año próximo se consigne en el presupuesto la cantidad, de la cual no se podrá disponer hasta el mes de Setiembre ú Octubre: total año y medio más de espera. Y yo os pregunto. Sres. Diputados: despues de los sacrificios hechos por estos pueblos, despues de haber pasado ocho años, ¿es justo, es equitativo, es conveniente, sa en particular prudente que esto se haga? Si el dia de mañana, lo que Dios no quiera, apareciese de nuevo el mônstruo de la guerra civil, es claro que esos pueblos que tanto entusiasmo tienen por la causa de la libertad, seguirían la misma línea de conducta que en otras calamitosas épocas anteriores; pero tal vez otras comarcas, aleccionadas con lo que á estas les está aconteciendo, no prestaran sus servicios con la exactitud y con la rapidez que hay que emplear en determinados casos.

Por estas consideraciones, yo ruego al Congreso se sirva tomar en consideracion mi enmienda y no atender las razones que la comision pueda aducir en contra de mi propósito.

El Sr. *Presidente*: El Sr. Redondo tiene la palabra como de la comision.

El Sr. *Redondo* (de la comision): Sin quererlo seguramente, ha justificado el Sr. Macia las dificultades con que ha tropezado la subcomision primero y la comision despues, porque en ambas ha gestionado con el mayor interés S. S. la más favorable resolucion del asunto, á que se refiere la enmienda que desplegándolo tambien, acaba de defender para hacer lo que pretende en ella en favor de los pueblos que con tanto celo y satisfaccion de todos representaba S. S., pues nos ha dicho, Sres. Diputados, los detalles y trámites por que ha pasado este asunto, y forzoso es deducir de ellos que por una serie de invencibles acontecimientos no se ha podido requisitar el expediente en los terminos que determinan las leyes, y que son indispensablemente precisos para proceder al pago de las cantidades á que se refiere. Porque, en efecto, señores, si por los motivos que S. S. ha indicado no ha justificado debida y legalmente el hecho de que nace el derecho de aquellos nobles y bizarros pueblos, ¿cómo ha de haber quien se atreva á disponer el pago de la cantidad que representa?

Que se llenen aquellas formalidades, y todo estará concluido, pues el inconveniente de no haber crédito para ello y no concederse en el presupuesto actual el que se pretende en la enmienda del celoso Diputado catalán, lo cual tampoco puede tener lugar sin el requisito señalado por la ley, será de pequeña monta para quien ha esperado tanto; porque se reducirá á aprovechar la oportunidad de hacerse un presupuesto é incluirlo en él en la correspondiente relacion de ejercicios cerrados, á que corresponde, y en que con arreglo á la ley de Contabilidad debe únicamente figurar.

Al Sr. *Maciá* debe satisfacerle la explicacion de estas dificultades, que el mismo ha notado, y sin las cuales la comision habria tenido mucho gusto en complacerle: á los pueblos la seguridad de tener un Diputado en S. S. que tan vigilante y activo es cuando se trata de los intereses de sus representados, y á la Cámara lo dicho para desechar la enmienda, como espera y le ruega la comision.

Sin discusion fueron aprobados los capitulos 7.°, 8.°, 9.° y 10.

Al discutirse la disposicion final del presupuesto de gastos del ministerio de la Guerra, dijo:

El Sr. *Secretario* (Apeztegoía: Hay una enmienda adicional del Sr. Maciá y Bonaplata, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmmienda adicional á la disposicion final del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, en la que se suprimirán las palabras *cuando hay*, y se reemplazarán por la siguiente aclaración: *por vituallas, transportes, bagajes, etc., haya ó no*; quedando, por tanto, redactada de la siguiente manera:

Disposicion.—Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de los pueblos *por vituallas, transportes bagajes, etc., haya ó no* dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capitul y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1883.—Félix Maciá y Bonaplata. —Federico Marcet.—Victor Balaguer.—Sebastián Garcia Ramirez.—Hipólito Rodrigañez.—Para autorizar la lectura, Cayetano Leygonier. —Cirilo Amorós.»

El Sr. *Presidente*: La comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. *Redondo*: La comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. *Presidente*: El Sr. Maciá y Bonaplata tiene la palabra para apoyar su enmienda adicional.

El Sr. *Maciá y Bonaplata*: Señores Diputados, la modificacion que os propongo en la disposicion final del presupuesto del Ministerio de la Guerra tiene por objeto que queden incluidos los mismos créditos por bagajes de que os hablé en la sesion de antes de ayer, según una enmienda retiré por las razones que alegó la comision, que eran muy pertinentes, las cuales me convencieron de que aquella enmienda holgaba en el sitio en que yo la habia puesto. (*Grandes rumores*.)

El Sr. *Presidente*: Sres. Diputados, órden, que no oyen los taquígrafos, ni el Presidente, ni nadie.

El Sr. *Maciá*: Sres. Diputados, se trata de ver si puedo convencer á la comision y á vosotros de la injusticia notoria que resulta de la disposicion final al cual viene redactada, y de la contradiccion que hay en la misma.

De suerte que si los pueblos han hecho suministros al Ejército, y entre los suministros debe comprenderse, por ejemplo, los bagajes facilitados, una vez liquidado el crédito que aquellos representan, si no han obtenido dispensa de plazo, no pueden cobrarle hasta el próximo presupuesto, puesto que esta disposicion se contrae únicamente á los que hayan obtenido dispensa de plazo.

Se comprende perfectamente que aquel á quien se le dispensa el plazo se le otorga una gracia, y este es precisamente el que tiene derecho, en virtud de la disposicion final, á que su crédito quede incluido en el presupuesto y se pague con cargo al capítulo correspondiente; pero aquel que no necesitó dispensa, porque en tiempo habil hizo la reclamacion, no queda incluido en esa ventajosa situacion. Esto es, á mi juicio, una injusticia notoria, y desearía que de la disposicion desapareciera.

En mi enmienda añado á la palabra *suministros* las de vituallas, bagajes, etc.; es decir, todo género de servicios que valgan dinero, y lo hago á fin de que no quede duda despues que se apruebe la disposicion acerca de los servicios que están ó deben estar incluidos en la palabra suministros. No habria duda si hubiéramos de atenernos al Diccionario de la Academia que bajo esa palabra comprende todos los extremos que mi enmienda abarca; pero el Diccionario de Almirante que es autoridad en asuntos militares no comprende bajo la frase suministros más que los víveres y conjunto de efectos que pueden considerarse como alimenticios.

Verdad es que el Diccionario de Almirante no es artículo de fé ni ley del Reino; y precisamente porque no lo es, no podrían evitarse las reclamaciones de muchos pueblos que no han facilitado víveres, pero si bagajes y otros servicios; y seria una injusticia que, habiendo reclamado dentro del plazo legal, no se comprendieran sus créditos en el capítulo correspondiente como yo pido en mi enmienda, y como espero que los señores diputados se servirán acordar.

El Sr. *Presidente*: Tiene la palabra el Sr. Redondo como de la comision.

El Sr. *Redondo*: Perseverando la comision en ese espíritu de sobriedad que el Congreso ha tenido ocasion de observar en la larga discusion que lleva este presupuesto, se va á limitar á exponer concretamente las razones que se oponen á la admision de la enmienda del señor Maciá.

Prescindiendo de si es mas ó menos conveniente ampliar la significacion de la palabra *suministros*, y extenderla á los demás conceptos señalados en la enmienda, hay una razon legal que nos impide admitirla, y es la de que, sin la dispensa de plazo, que corresponderia al Gobierno otorgar según apreciase las circunstancias de cada caso, ni la ley de Contabilidad consiente, ni el Tribunal de cuentas podria aprobar el pago de los créditos, á que la disposicion final, en que consiste la enmienda, se refiere. Dejo á la consideracion de la cámara, sin mas comentarios, el si porque parezca mas ó menos racional, más ó menos justo, si lo quiere el Sr. Maciá, se puede y debe reformar una ley de carácter general para satisfacer el derecho de un caso particular, que por mucha consideracion que merezca, nunca lo será hasta el punto de exigir tal procedimiento.

Tengo á disposicion del Sr. Maciá y de los Sres. Diputados las disposiciones vigentes sobre la materia, y para no faltar al ofrecimiento que he hecho de sobriedad, voy á limitarme á citar el articulo mas pertinente y mas aplicable al caso de que tratamos. En el art. 19 del cap. 2.° de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, que dice lo que ha de hacerse en estos casos, lo marca de una manera clara y precisa, *exige la dispensa* de que se quiere prescindir en la enmienda; señala el plazo dentro del cual ha de incoarse el expediente; da medios al interesado de justificar su derecho, y establece lo que debe hacerse cuando la justificacion no puede verificarse por causas ajenas á la voluntad del recurrente.

Cuando existen disposiciones legales como esa, y otras que no creo necesario citar por no molestar ni ofender al congreso, porque seria como dudar de su ilustracion, no es posible admitir la enmienda del señor Maciá sin contravenirlas. Por eso ruego á S. S. que se sirva retirarla para cuyo caso le anticipo las gracias, y en otro espero que la cámara se dignará no tomarla en consideracion.

El Sr. *Presidente*: Tiene la palabra el Sr. Maciá Bonaplata.

El Sr. *Maciá Bonaplata*: Para dar las gracias al individuo de la comision por la contestacion que se ha servido darme, y rectificar un solo extremo

Segun la disposicion que S. S. ha indicado, es precisa la condicion de

que haya dispensa; pero si las córtes votaran lo que yo propongo, hubiera ó no dispensa, la ley seria ley, y se rectificaria la injusticia que antes he indicado.

Mi enmienda es pertinente; pero como la comision insiste, y con ella el Sr. Ministro de la Guerra en no aceptarla, la retiro.

El Sr. Presidente: El señor Redondo tiene la palabra para rectificar.

El señor Redondo: Es de perfecta conformidad é innegable el derecho de las cámaras á hacer modificaciones en las leyes cuando lo tengan por conveniente, y que sus acuerdos en tales casos son ejecutorios y producen sus efectos; pero entienda la comision que no seria correcto ni regular siquiera el procedimiento de alterarlas en cada caso particular que como el actual ocurriese.

El señor Secretario (Apezteguia): Queda retirada la enmienda del señor Maciá.

Correspondencias.

Figueras 1.º de Julio de 1883.

Sr. Director de LA LUCHA.

Comuniqué rápidamente en mi último la desgracia acaecida la noche del 27 en el caserío de Vilarnadal, y que, como es consiguiente, provoca la atencion pública de un modo extraordinario, no solo por lo alevoso y ensangrentado del crímen, sino por otras concausas de que es la primera y principal la recrudescencia de ciertos delitos atroces cuyo estudio se hace necesario para evitar, si es posible, que esta comarca vuelva á ser de los mismos teatro.

Los detalles de los asesinatos de que le hablé, son vagos y contradictorios, como no puede menos de suceder pendiendo de sumario. Lo que se dá como cierto es que una familia compuesta del marido y su mujer, se retiraba en la noche del delito tranquilamente á su domicilio, cuando se vió asaltada por cuatro sugetos que dispararon un arma de fuego sobre el marido apenas entrado en la escalera de su casa, y seguidamente le atravesaron el vientre con un instrumento cortante. En esta situacion huyó el desgraciado arrastrando los intestinos, y pudo refugiarse en casa de un amigo á cuyo lado habia pasado parte de la velada. Mientras tanto, su infeliz esposa, segun parece, se arrodilló pidiendo clemencia á los asesinos, pero éstos, deseosos tal vez de borrar la huella de su crimen ó ebrios de coraje y de sangre, traspasaron materialmente á la desdichada con un cuchillo hundiéndoselo por la espalda.

Segun el rumor público, ambos esposos han podido declarar, y la mujer está más grave pues arrojaba periódicamente grandes borbotones de sangre por la boca, que hacen presumir la rotura de alguna arteria. Sin embargo, dicen estaba mas despejada su cabeza que la del marido. Rumores que desgraciadamente parecen ciertos, afirman la muerte de entrambos á las horas en que escribo.

El Corresponsal.

Gacetilla General.

A D. Ramon Puntonet Serra, vecino de La Junquera, se le ha extraviado la licencia de uso de una escopeta que le fué concedida el mes pasado.

—El inmediato pueblo de San Martí-Vell celebrará su fiesta mayor en los dias 3, 4 y 5 del actual. Segun nuestras noticias, estará muy animada y lucida, teniendo contratada la acreditada orquesta de Santa Coloma. El dia 3 por la noche se bailarán sardanas y los 4 y 5 despues del oficio, procesion y demas ceremonias religiosas, se bailará tambien en la plaza asi como en su bonito entoldado. Deseamos el mayor lucimiento y que los concurrentes se diviertan mucho.

—Hoy deben tomar posesion de sus cargos los nuevos Concejales electos y el señor Massa de la Alcaldia, de cuyo acto nos ocuparemos en el próximo número.

—Perfecta ejecucion obtuvo antes de anoche la preciosa comedia de *D. Miguel Echegaray Sin Familia* que la compañía de declamacion que actua en el Teatro de verano puso en escena en el Principal y en cuyo desempeño salieron muy airosos todos los artistas y completamente satisfecho el público que, aunque no muy numeroso, era distinguido.

—Se ha ordenado la busca y captura del desertor Pedro Castañer y Camps, natural de Figueras.

—La abundancia de originales nos obliga á retirar parte de los que estaban destinados á ver la luz pública en este número. Por ello aplazamos el ocuparnos de varios asuntos.

—Despues de una penosa enfermedad, anteayer tarde falleció el señor Juez de primera instancia de este partido D. Francisco Garcia Martin, cuyo cadáver fué conducido á la última morada á las seis y media de la tarde de ayer, guardando la comitiva el órden siguiente. Presidian al coche fúnebre una seccion de niños del Hospicio Provincial con hachas y los porteros y Alguaciles de la Audiencia y Juzgado de primera instancia con hachas tambien. A los cleros parroquiales seguia el coche fúnebre llevando las cintas el Vice-Presidente de la comision Provincial señor Ordis, el Teniente-Fiscal de la Audiencia señor Culla, el Registrador de la propiedad señor Armadá, el Delegado de Hacienda señor Guerra, el Juez de primera instancia interino señor Bajandas, y el letrado señor Danís. Seguia el duelo que lo Presidian el Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia, el Excelentísimo señor General Gobernador y el M. I. señor Gobernador Civil siguiendo la comitiva entre la cual vimos á los Escribanos y Procuradores del Juzgado, Abogados, Diputados Provinciales, comisiones del Cabildo Catedral y de la guarnicion de la plaza, Alcalde de la capital y Concejales, Magistrados y demas funcionarios de la Audiencia y gran número de amigos del finado é invitados, cerrando el duelo la música del regimiento de Wad-Rás tocando marcha fúnebre. Que Dios haya acojido en su seno el alma del finado.

—El *Boletin Oficial* publica las siguientes vacantes en el ramo de correos; de Cartero de Sarriá; de Peaton de Sarriá á San Julian de Ramis y de Hostalrich á S. Hilario Sacalm.

Treinta dias tienen los aspirantes de plazo para presentar las solicitudes.

Comunicado.

Sr. Director de LA LUCHA.

Hostalrich 30 de Junio de 1883.

Muy Sr. nuestro y distinguido amigo: La villa de Hostalrich está de enhorabuena. La fiesta mayor que acostumbra celebrarse en los dias 2 y 3 del próximo mes de Julio, promete estar lucida como en años anteriores, para lo cual hay contratadas varias orquestas y un grandioso entoldado. Se hará, pues, cuanto sea posible en obsequio de los forasteros que acostumbran honrarnos con su presencia, no faltando tampoco las solemnes funciones religiosas que con tanto esplendor sabe celebrar nuestro digno Párroco D. Cándido Riera.

En el dia de mañana, y con arreglo á las prescripciones de la ley, tomará posesion el nuevo Ayuntamiento, y segun parece, vá á ser nombrado Alcalde el Concejal electo D. Salvador Torrent y Bosch, persona que merece las simpatías de la inmensa mayoria de este vecindario, por mas que otra cosa pretenda un pequeño grupo de oposicion que aqui existe, dispuesto siempre á censurarlo todo, excepcion hecha de las barbaridades que cometian los carlistas en la última guerra civil.

Si la noticia, pues, sale cierta, felicitamos por anticipado á nuestro amigo D. Salvador Torrent y si bien en el desempeño de su cargo no han de faltarle disgustos por parte de esa gente á quien venimos refiriéndonos, ello no obstante debe animarle la idea de que tiene á su lado un nucleo numeroso de amigos constantes y leales.

No vamos á terminar la presente sin hacer constar antes la inmensa satisfaccion que aqui ha producido el nombramiento de D. Narciso Gich y Rós para Juez Municipal en el próximo bienio, toda vez que el nombrado, á mas de ser persona de reconocida ilustracion, reune todas las condiciones apetecibles para el desempeño del honroso cargo que acaba de confiarle el Gobierno de S. M.

Un aplauso pues á las dignísimas personas que han intervenido en el nombramiento de que se trata, interpretando asi los sentimientos de la inmensa mayoria de este pueblo.

Dándole gracias por la insersion de la presente, se repiten de V. afectísimos amigos y atentos S. S. q. b. s. m.—Domingo Falgueras; Joaquin Subirana; Baldomero Casanovas; José Andreu y Blanch; Estevan Franquesa; Ricardo Besas; Juan Vallllsera; Francisco Mañá; Mariano Arenas; Eduardo Prats; Salvador Sabaté; José Aliart; Joaquin Arenas; Francisco Plá; Narciso Mas y Gonzalez; Miguel Cubías; Segismundo Llambé; José Ferrer; Juan Torrent; Sebastian Arenas; Juan Matller; José Margarit; José Torrent; Miguel Gonnoza; Andrés Roquet; Salvador Turon; Dalmacio Pons; Francisco Ribot; Agustin Fonseca; Ramon Ribot; Isaach Rosell; José Codolá; Francisco Pascual; Ramon Turon; Narciso Bosch; Ramon Franquesa; Juan Matas; Francisco Lopez; Joaquin Matas; Juan Masaguer.

Imp. de «La Lucha.»

Anúncios.

NO MAS SORDOS

Quien lo sea es porque quiere.

Medicamento infalible para la curacion de la sordera, por inveterada que sea, dificultad de percepcion y demás enfermedades del oido, del Doctor Charles Tompson de New-York,—57—Broad Street.—Aprobado y recomendado por las *Academias de Medicina* de New-York, Bosto y Filadelfia.

Su eficacia está reconocidisima por las numerosas certificaciones que obran en poder del Doctor Charles Tompson, 57, Broad Street de New-York, de las principales eminencias medicales de *Europa* y *América*. *El Doctor Carter*, del Hospital Central de New-York, ha administrado el *Contra-sordera* á 300 enfermos y ha obtenido 300 curaciones. La *Academia de Medicina* ha declarado que el Contra-sordera es el único medicamento eficaz que ha operado grandes curaciones y lo recomienda muy eficazmente en su informe de 13 de Abril de 1876. Su forma de pastillas y sabor agradabilisimo lo hace fácil de tomar y gustoso.—Prospectos en español.—**Caja 16 reales.**

ADVERTENCIA.—*Para evitar falsificaciones é imitaciones fraudulentas*, de que ha sido víctima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del representante en *España* don F. de Mateos, **Rambla de cataluña, 104, principal, en Barcelona**, elque contestará á cuantas consultas se le hagan, y lo remitirá certificado al que en carta le envie los 16 reales en sellos ó giro.

FUENTE SANTA ANA.—VICH.

AGUA SULFOSODICA SULFHIDRATADA.

Esta agua es trasparente fria (13°) compuesta de principios alcalinos abundando los cloruros, carbonatos y sulfatos de potasa y sosa; úsase en cualquier forma del herpetismo, en especial en las dispepsias, catarros pulmonares y de la vejiga crónicos y en la litiasis renal (mal de piedra.)

Dichas aguas están alumbradas en un estremo de la ciudad de Vich, circunstancia muy favorable á los enfermos que se deciden utilizarlas por las reconocidas ventajas de comodidad.

Punto de venta en Barcelona: Sr. Freixa, calle del Pino, 12; almacen de aguas minerales.

CHOCOLATE-JUNCOSA.

EVITAR LAS FALSIFICACIONES.

Se vende en las principales confiterias y tiendas de comestibles de esta poblacion. Fábrica calle Mayor, números 2 y 4, Gracia.—Depósito de la fábrica: calle de Fernando VII, núm. 10, Barcelona.

NOTA.—*La* Correspondencia debe dirigirse al depósito.

MARAVILLOSO DESCUBRIMIENTO.

NO MAS HUELLAS Ó SURCOS DE LA VIRUELA.

EL OBLITERADOR

(PREMIADO)

DE

LEON Y Cº.

Ó DESTRUCTOR DE LOS EFECTOS DE LA VIRUELA.

Disipa todas las espresadas huellas ó efectos de dicha enfermedad.

El inventor del precitado especifico, ha obtenido muchas medallas y diplomas honorificos; ha sido nombrado perfumista de muchas Cortes y ha recibido amplias autorizaciones de la facultad de medicina.

El Obliterador de Leon y C.ª quita las manchas de la viruela en todos los casos, aunque sean de gravedad.

No más huellas ó surcos de la viruela.

El uso del *Obliterador* «si se nos permite este latino-galicismo» ó sea restaurador ò regenerador, borrador ó estirpador, es muy sencillo: con auxilio de una esponja, se aplica al rostro tres ó cuatro veces al dia, durante unos 10 minutos, y las manchas de la viruela, desaparecen por arraigadas que ellas sean.

No más huellas ó surcos de la viruela.

El empleo del *Obliterador* de Leon y Co, es fácil, efectivo y sin inconveniente.

El inventor ha obtenido certificados de los doctores Pierre y Sevolle, los cuales atestiguan que el precitado especifico no contiene ningun ingrediente nocivo á la salud.

No más huellas ó surcos de la viruela.

Se vende en casa de todos los perfumistas, farmacéuticos y peluqueros á francos 1'85; 7'75; y 6'85, segun sea el frasco, el cual lleva la firma de los espresados inventores.

Depósito central: casa LEON Y Co,

Perfumista de S. M. la Reina Victoria.

=51, TOTTENHAM COURT ROAD, LONDRES.=W.

EXPORTACION: Perfumeria de todas clases. Vinagres y jabones de tocador. Perfumes de Oriente. *Escencias*. Tint es para diversos matices. *Aguas de Colonia* y Escencias en frascos para baños y el tocador, á francos 1'85; 3'75; 6'85, y cada frasco con la firma espresada.

DEPILATORIO de los mismos inventores.

Este Depilatorio es el único y eficaz remedio para hacer desaparecer sin dolor y sin la más pequeña molestia los cabellos superfluos, y la vellosidad del cutis.

Mezclar en un platillo una pequeña dosis del *Depilatorio* con un poco de agua fria, restregar la piel cabelluda ó vellosa, con la pasta hecha en la forma espresada y dejadla secar durante uno ó dos minutos. Despues, limpiarlo con agua fria y esponja, y los cabellos ó el vello, habrán desaparecido para no reproducirse jamás.

El *Depilatorio* de Leon y Co, se vende en todas las perfumerias, farmacias y peluquerias. *Hay* paquetes de francos 0'60; 1'25; 1'85; 3'75; 4'40 y 6'85.

Depósito Central: casa Leon y Co,—Perfumista de S. M. la Reina Victoria.

51, TOTTENHAM COURT ROAD, LONDRES.—W.

Se suplican agentes y representantes para las provincias y para el extranjero.

LA GRAN REVOLUCION



que ha promovido entre los fumadores, el *higiénico y famoso sin rival papel* de **Alquitran Noruego**, ha hecho que varios especuladores lo imitasen y falsifiquen, dándole diferentes calificativos. Damos la voz de ALERTA y recomendamos á todos los fumadores que no deseen caer en el imperismo de estos especuladores, que EXIJAN en todos los libritos de **Alquitran Noruego**, la marca estampada en este aviso, y el NOMBRE y RUBRICA de los UNICOS inventores y fabricantes.—**JOSEPH BARDOU ET FILS**, de Perpignan (Francia.)

Sucursal única de la fábrica, para toda *España*: Calle de Zurbano, n.º 3, Barcelona.—*Se* vende en todos los estancos y tiendas del artículo.

ABERTURAS DE REGISTRO.

VAPORES-CORREOS DE LA COMPAÑÍA TRASÁTLÁNTICA

(antes de A. LOPEZ Y COMPAÑIA.)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

SERVICIO PARA COLON Y PACIFICO.

Salidas.	Barcelona.	los dias 4 y 25	**de cada mes.**
	Valencia.	» 5	
	Málaga.	» 7 y 27	
	Cádiz.	» 10 y 30	
	Santander.	» 20	
	Coruña.	» 21	

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasajeros para LAS PALMAS (Gran Canaria) y Veracruz.

Los que salen los dias 25 de *Barcelona* y 30 de *Cádiz*, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañia Traslántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y líneas de vapores del *Pacífico*, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan, Mayagüez y Ponce.

LITORAL DE CUBA.—Santiago, Gibara y Nuevitas.

AMERICA CENTRAL.—La Guayra, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena de Indias, Colon y todos los principales puertos del Pacífico como *Punta Arenas*, San Juan del Sur, San José de Guatamala, Champerico, Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá à California, como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

SUD DEL PACIFICO.—Todos los puntos principales desde Panamá á Valparaiso, como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de 3.ª clase para la Habana, Puerto-Rico y sus litorales á 35 duros, de tercera preferente con mas comodidad á duros 50 para Puerto-Rico y 60 duros para Habana.

El dia 5 de Julio saldrá de Barcelona el vapor

CORUÑA.

Para Cadiz, escalas y demás servicios correspondientes.

NOTA. Esta agencia puede facilitar directamente á los cargadores los medios de asegurar las mercancías y efectos transportados por los vapores de la Compañía hasta verificar la entrega de dichas mercancías y efectos en los puntos de consignacion.

Representante de la empresa en esta provincia **DON ANTONIO BOXA**

SOCIEDAD GENERAL

de Transportes Marítimos por Vapor.

COMUNICACION RAPIDA entre EUROPA y la AMERICA del SUR.

Se emplean solo 26 dias—Sale de Barcelona fijamente el 15 y 30 de cada mes.

Prestan este servicio los grandes y magnificos vapores, BEARN, *La France Savoie Poitou Bourgogne y Navarre, admitiendo carga y pasajeros.*

Para **Rio-Janeiro Montevideo y Buenos Aires.**

Saldrá del puerto de Barcelona el 30 de Junio

UN GRAN VAPOR de 5,000 toneladas

NOTA—Estando ya limitada la cabida se advierte á los señores cargadores sirvan pasar nota anticipada de la carga, la que deberá ser entregada el dia 12 para cisamente.

Precios: —1.ª clase, 160 duros.—2.ª 100 duros.—3.ª 40 duros.

Nota.-Estos vapores tienen todas las comodidades que puedan apetecerse.

Los pasageros de tercera clase serán alojados en grandes Cámaras bajo cubierta y se les proveera de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubiertos, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasajeros que lleguen á Buenos Aires por los vapores de la Sociedad serán si gustan desembarcados y admitidos durante ocho dias en la fonda de emigracion por cuenta del gobierno argentino. Seran tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la república que ellos elijan. Las peticiones sobre estos particulares se harán al capitan del vapor durante la travesia.

Se despachan pasajes hasta el 29 si antes no se ha llenado el cupo; para mas informes acúdase al

Representante general en esta provincia, D. Antonio Boxa